

SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 7 de Diciembre de 2020.

A Despacho para proveer.



ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

Auto Interlocutorio N° 1201
Rad.2019-00461-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Diciembre nueve (9) de dos mil veinte (2020)

Se decide lo que en derecho procede en este proceso de ejecución singular, promovido mediante apoderado por ASTRID CAROLINA GONZÁLEZ contra ELIZABETH CUENCA REYES.

La demandada ELIZABETH CUENCA REYES mediante escrito que antecede, solicita el desembargo del vehículo de placas KCL-931 de su propiedad, toda vez que canceló la totalidad de la deuda. Anexa copia de paz y salvo expedido por FINANCIAL COLOMBIA sobre el levantamiento del gravamen de Prenda sin Tenencia.

Revisada la actuación, si bien es cierto la ejecutada prueba a través del aludido documento - paz y salvo – que FINANCIAL COLOMBIA le confirma mediante Oficio del 7 de octubre de esta anualidad, anexo, que realizó la cancelación de la inscripción de la garantía mobiliaria correspondiente al vehículo de placas KCL-931 de su propiedad, es claro que canceló una obligación diferente a la perseguida en este proceso, que a la fecha continúa insoluta.

Consecuente con lo anterior, toda vez que el vehículo automotor de placas KCL-931 permanece embargado por cuenta de este proceso, como se desprende del certificado de tradición, medida cautelar que surtió efectos el día 28 -01-2020, se deniega el levantamiento de la medida cautelar.

Así las cosas, previo a la inmovilización y secuestro del vehículo de placas KCL-931 de propiedad de la demandada ELIZABETH CUENCA REYES, se requiere a la parte demandante verificar ante la Secretaría de T y T de La Dorada, Caldas, donde aparece matriculado el vehículo, la materialización de la cancelación de la Prenda sin Tenencia sobre dicho rodante,

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DENEGAR el levantamiento del embargo sobre el vehículo de placas KCL-931 de propiedad de la demandada ELIZABETH CUENCA REYES, por lo dicho en la parte considerativa.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante, previo a la inmovilización y posterior secuestro del vehículo de placas KCL-931 de propiedad de la demandada ELIZABETH CUENCA REYES, a fin de verificar ante la Secretaría de T y T de La Dorada, Caldas, donde aparece matriculado el vehículo, la materialización de la cancelación de la Prenda sin Tenencia sobre dicho rodante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 162 del 10 de diciembre de 2020



ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO